



RNVJ

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACION: 68001-40-03-003-2021-00456-00
ACCIONANTE: MARIA ANGELICA BENAVIDES OVIEDO identificada con la cédula de ciudadanía No 63.554.535 expedida en Bucaramanga obrando en causa propia.
Correo electrónico: rentacargeiscar@hotmail.com
ACCIONADO: INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FUNDACION – MAGDALENA
Correo electrónico: atencionalciudadano@intrasfun.gov.co
notificacionesjudiciales@intrasfun.gov.co
VINCULADOS: MELECIO SEGUNDO RONDON
Correo: melecio52@gmail.com
RENTACAR GEISCAR
Correo: rentacargeiscar@hotmail.com

La presenta acción constitucional fue presentada por el usuario el 21 de julio de 2021 y repartida a este despacho el 22 de julio de 2021, se radica bajo la partida No. 68001-40-03-003-2021-00456-00 y pasa al Despacho del señor Juez.
Bucaramanga, 22 de julio de 2021.

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Rad. 68001-40-03-003-2021-00456-00
Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede, se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por MARIA ANGELICA BENAVIDES OVIEDO, y en contra del INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FUNDACION –, por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición.

Este despacho cree conveniente vincular de oficio a MELECIO SEGUNDO RONDON y la entidad RENTACAR GEISCAR.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela impetrada por MARIA ANGELICA BENAVIDES OVIEDO, y en contra del INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FUNDACION –, por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición.

SEGUNDO: VINCULAR de oficio a MELECIO SEGUNDO RONDON y la entidad RENTACAR GEISCAR.

TERCERO: NOTIFICAR a la entidad accionada y a los vinculados, para que en el término de dos (02) días contadas a partir del recibido de la comunicación a los correos electrónicos reportados, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce la accionante en la demanda de tutela y alleguen las pruebas que pretenden hacer valer para la defensa de sus intereses.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander
TEL. 6335491

EMAIL: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: TENER como prueba documental, la allegada junto con la presente demanda.

QUINTOO: ENVIAR comunicaciones a la accionada, adjuntándose copia de la demanda de tutela, con la advertencia que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

SEXTO: NOTIFICAR el presente proveído a las partes por el medio más expedito.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

089d6243d520193b3e0bf03eb3299dfabdc774508e16dfe670e79b0b589e31dc

Documento generado en 22/07/2021 11:42:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>